

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EL ESTATUS DEL “FIDEICOMISO CIUDAD CREATIVA DIGITAL” DE SUJETO OBLIGADO INDIRECTO A DIRECTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 12 doce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete se aprobó el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 15/2016, en la que se establecieron las obligaciones correspondientes a los Sujetos Obligados que encuadran en el supuesto de Fideicomiso Público sin estructura.-
2. Con fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/047/2019, mediante el cual se determina al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco", como Sujeto Obligado Directo, en el cual, en su punto de acuerdo SEXTO se determinó también al "Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital", como Sujeto Obligado Indirecto a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder (en la categoría de Fideicomiso Público sin estructura).-<sup>1</sup>
3. Con fecha 03 tres de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto se aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar la denominación del "Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital", para quedar registrado como: "Fideicomiso Ciudad Creativa Digital", en el Catálogo de Sujetos*

---

<sup>1</sup> [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/alta\\_de\\_s.o.\\_industrias\\_creativas\\_y\\_digitales.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/alta_de_s.o._industrias_creativas_y_digitales.pdf)

Obligados y demás Sistemas o Registros Administrados por este Instituto; identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/028/2014.-<sup>2</sup>

4. Con fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio de control 003103 el oficio FCCD/DG/079/2025, firmado por la Directora General del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, Mtra. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez, del que se desprende, en sus manifestaciones que con fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro en la 14/2024 Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, se aprobó la Plantilla de Personal para el año 2025.-

5. Con fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio FCCD/DG/107/2025, remitido en alcance al referido en el punto que antecede, igualmente signado por la Directora General del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, Mtra. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez, mediante el cual adjunta copia simple del "Acta de la Sesión Extraordinaria 14/2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital 16215", de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, de la que se desprende de sus puntos de Acuerdo 4 y 8 lo siguiente:

*"...ACUERDO PUNTO 4. En votación directa, por unanimidad de 08 votos a favor y, en consecuencia, sin votos en contra ni abstenciones de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, que asisten a la presente sesión:*

*Con fundamento en las cláusulas Primera inciso v); Décima Tercera, inciso 6); Décima Quinta, fracción XV, del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso; así como el artículo 37 numeral 1 fracción III, y Artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; y el Artículo 36 del Decreto número 29822/LXIV/2024 del Presupuesto del Ejercicio 2025:*

*I. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2025 del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, por un total de \$115,806,113.37 M.N. (Ciento quince millones ochocientos seis mil ciento trece Pesos 37/100 Moneda Nacional), incluyendo la incorporación de los remanentes por ingresos propios*

<sup>2</sup> [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp\\_itei\\_028\\_2024\\_modificacion\\_denominacion\\_fideicomiso.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_itei_028_2024_modificacion_denominacion_fideicomiso.pdf)

de ejercicios anteriores; sujeto a la publicación del Presupuesto de Egresos 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", facultando a la Directora General, o a la persona que ostente las facultades inherentes al cargo de Director General del Fideicomiso, para ejercerlo de conformidad al Plan Anual de Adquisiciones en los términos de este Comité Técnico lo autorice; a través de las instrucciones que para tal efecto gire al Fiduciario, siempre que las partidas afectadas estén debidamente provistas y se cuente con recursos en las cuentas del Fideicomiso, y,

- II. Se aprueban los anexos del Presupuesto 2025 determinados por la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos de los documentos que se adjuntan a la presente acta para formar parte integral de la misma.

...

ACUERDO PUNTO 8. En votación directa, por unanimidad de 08 votos a favor y, en consecuencia, sin votos en contra ni abstenciones de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, que asisten a la presente sesión:

De conformidad con las Cláusulas Novena fracción II inciso e) y fracción II inciso b), Décima Tercera numeral 22 y Décima Quinta fracción III (I) del Convenio Modificatorio que contiene el clausulado vigente del Fideicomiso, así como del Artículo 23 numeral 1 fracción III y Artículo 37 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco:

- I. Se aprueba la plantilla de personal del Fideicomiso en los términos de los documentos que se adjuntan a la presente acta como anexos, vigente conforme a la validación dictaminación de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; misma que contiene la estructura del personal administrativo y operativo, con las prestaciones conforme al tabulador salarial de Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio 2025, respecto del puesto y nivel que le corresponden;
- II. Se autoriza e instruye a la Directora General o la persona que ostente las facultades inherentes a la Dirección General del Fideicomiso, y al Fiduciario, para que se realicen todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios respecto de la plantilla aprobada, facultando a la Directora General para que, en términos de la Cláusula Décima Quinta fracciones I y XXI del clausulado vigente del Fideicomiso, remita al Fiduciario las cartas instrucción correspondientes y emita los nombramientos respectivos;
- III. Se autoriza e instruye al Fiduciario para que, con cargo al patrimonio líquido del Fideicomiso, realice los pagos correspondientes a los servidores públicos que conformen la plantilla aprobada, respecto de los salarios y prestaciones que se deriven en el ejercicio 2025, conforme a lo aprobado en el presente punto y las

*instrucciones que para al efecto le gire la Directora General o quien ostente las atribuciones correspondientes.*

...”

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.-

**II.** Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.-

**III.** Que, el artículo 1 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.-

**IV.** Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.-

**V.** Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley,

los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.-

**VI.** Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.-

**VII.** Que, el artículo 24 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran *Los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados.*-

**VIII.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.-

**IX.** Que, el artículo 119.1, fracciones VI y VII en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.-

**X.** Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.-

**XI.** Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto, contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.-

**XII.** Que, el lineamiento cuarto, fracción III, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma Nacional de Transparencia, establece que:

*"2. Cuando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:*

*a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente dicho sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.*

*b. Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio*

histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.

c. El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.-“

**XIII.** Que, el Título II, Capítulo III de los “Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto”, publicados en el periódico oficial el “Estado de Jalisco” el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,<sup>3</sup> establece el procedimiento para las “MODIFICACIONES DE SUJETOS OBLIGADOS”, así del Lineamiento Vigésimo Segundo se desprende lo siguiente:

“VIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección Jurídica una vez que concluya la recopilación y análisis de la documentación relacionada con la modificación de la situación jurídica del sujeto obligado que se encuentre dado de alta en el Catálogo, elaborará de manera fundada y motivada, el Acuerdo respectivo, el cual deberá contener, las acciones que correspondan respecto la modificación.”

**XIV.** Que, mediante Acuerdo del Punto 4 de la Sesión Extraordinaria número 14/2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital celebrada con fecha 27 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el presupuesto para el año 2025 del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, punto de acuerdo del que se desprende que se asignó el 4.64% de su presupuesto al Capítulo 1000 (servicios personales).

**XV.** Que, mediante Acuerdo Octavo de la Sesión Extraordinaria número 14/2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital celebrada con fecha 27 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó la plantilla del personal, de la que se desprenden nueve plazas a cuyo pago se designará el presupuesto aprobado para Capítulo 1000, siendo éstas las que se mencionan a continuación:

---

<sup>3</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

No.	Nombre del Puesto
1	Director General
2	Director de Enlace Administrativo
3	Coordinador Especializado F
4	Coordinador Administrativo
5	Coordinador Técnico B
6	Coordinador Especializado
7	Director Jurídico Especializado
8	Coordinador Jurídico
9	Coordinador de Transparencia

**XVI.** Que, conforme a lo establecido por el artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y artículo 2.1 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública Paraestatal.-

**XVII.** Que, conforme al Artículo 31.1 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco los *Fideicomisos con estructura: serán aquellos que cuenten con una estructura administrativa interna propia para su operación, además de un Comité Técnico.*-

**XVIII.** En virtud de lo establecido en los considerandos XIII, XIV, XV y XVII, el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, encuadra en el supuesto de Sujeto Obligado Directo, al desprenderse de la información recibida que fue aprobada su plantilla de personal, por lo que se debe ser considerado como Fideicomiso Público con estructura, y por ende ser necesario realizar la modificación de estatus, por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y de Acceso a la Información Pública:

- a) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, que le sean presentadas por cualquiera de los medios previstos por la Ley.
- b) Publicar la información fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al Anexo 6 del Acuerdo de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

- Pública, a través de su página web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) Publicar la información fundamental señalada en el artículo 16 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
  - d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracciones XXV y XXXVIII, artículo 41 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 5 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina modificar el estatus del "Fideicomiso Ciudad Creativa Digital", de Sujeto Obligado Indirecto a Sujeto Obligado Directo, en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; asimismo, se ordena realizar la modificación en el Sistema SIREs, Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto, de conformidad con lo señalado en el considerando XVIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se requiere al "Fideicomiso Ciudad Creativa Digital", a efecto de que, en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como la publicación de la información fundamental en su portal de internet; además, la carga de la información en la Plataforma Nacional de

Transparencia, en un término que no exceda los 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que concluya el plazo de cumplimiento.

**TERCERO.** Se requiere al “Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia y sus datos oficiales de contacto.

**CUARTO.** Las solicitudes de acceso a la información pública que haya recibido el “Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, anteriores a la aprobación del presente Acuerdo General del Pleno, deberán continuar y concluir su trámite ante la Unidad de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco.

**QUINTO** Se apercibe al “Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, a que en caso de no cumplir los términos del presente Acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas por el artículo 123.1, fracción II, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 120.1, fracción X del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

**SEXTO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al sujeto obligado denominado “Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo cual incluye la modificación del “Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, como sujeto obligado directo al catálogo de sujetos obligados administrado por este Órgano Garante.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la notificación del presente acuerdo por los medios legales aplicables tanto a la Unidad de Transparencia de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales

del Estado de Jalisco, como al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, así como la publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

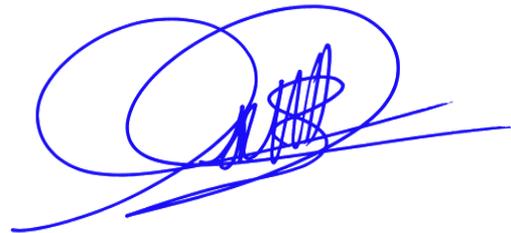
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 12 doce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



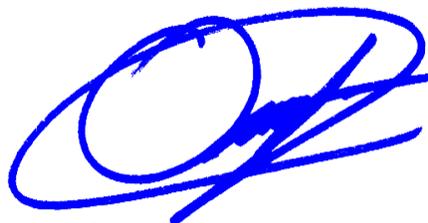
**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto De Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Jalisco, mediante el cual se determina modificar el estatus del "Fideicomiso Ciudad Creativa Digital" de Sujeto Obligado Indirecto a Directo" aprobado en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco -----

REMG/aics